

Comisión de Energía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGIA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CFE A DISPONER LA REUBICACIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA EN LA SUBESTACIÓN LOS REMEDIOS PORQUE GENERA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL ACÚSTICA Y DAÑOS A LAS CONSTRUCCIONES EN LOS FRACCIONAMIENTOS JARDINES DE SAN MATEO Y ALCANFORES, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Energía, correspondiente a la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 60, 87, y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así mismo, en atención a lo establecido en los artículos 38 y 40 de las Normas Relativas al Funcionamiento de las Comisiones y Comités de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados el 11 de marzo de 2010, el diputado Sergio Mancilla Zayas, diputado federal integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al director general de la CFE a disponer la reubicación de la planta generadora de energía en la subestación los Remedios porque genera contaminación ambiental acústica y daños a las construcciones en los fraccionamientos Jardines de San Mateo y Alcanfores, en Naucalpan de Juárez, México.
2. El Presidente de la Mesa Directiva acordó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Energía".

II. CONTENIDO Y OBJETO DE LA PROPOSICIÓN.

La problemática planteada en la proposición con punto de acuerdo materia del presente dictamen se refiere a la situación de riesgo y vulnerabilidad que presentan los habitantes de los fraccionamientos Jardines de San Mateo y Alcanfores, ubicados en el municipio de Naucalpan de Juárez, estado de México a causa de la operación de la planta generadora de energía ubicada al interior del predio que ocupa la subestación eléctrica denominada "Los Remedios", colindante con los fraccionamientos referidos.

Comisión de Energía

Inicia el diputado Mancilla Zayas señalando que los fraccionamientos de Jardines de San Mateo y Alcanfores, ubicados en Naucalpan de Juárez, estado de México, existen desde hace más de cuarenta años, con un carácter eminentemente habitacional.

La planta generadora, por otra parte, se construyó y empezó a operar en el año 2006 generando contaminación ambiental de dos tipos principalmente: por emisión de ruido (de acuerdo con el promovente transgrede la norma oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994), y por las altas emisiones de óxidos de nitrógeno derivados de su operación.

Adicionalmente, destaca el promovente, se han presentado daños en diversas edificaciones de los fraccionamientos en cuestión, como consecuencia de la vibración que provoca el funcionamiento de la planta.

Señala el promovente que debido a la problemática descrita, los habitantes de los fraccionamientos en cuestión han realizado diversas gestiones ante las siguientes instancias: la extinta Luz y Fuerza del Centro, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente delegación Valle de México a efecto de que se procediera a la revisión del cumplimiento de los requisitos de impacto ambiental y seguridad de la referida planta, así como para solicitar la reubicación de la planta generadora de electricidad.

Por las razones expuestas, el diputado Mancilla Zayas puso a la consideración de ésta Soberanía el siguiente punto de acuerdo:

“Único. Para exhortar al director general de la Comisión Federal de Electricidad, con objeto de que disponga la reubicación de la planta generadora de energía, dentro de la subestación "Los Remedios", en la zona más alejada respecto de los fraccionamientos Jardines de San Mateo y Alcanfores, del municipio de Naucalpan de Juárez, estado de México, a efecto de evitar daños en la salud, integridad corporal y vida, así como daños en las construcciones, por el potencial peligro que representa la contaminación ambiental por ruido, emisión de óxidos de nitrógeno y vibraciones permanentes.”

Una vez establecido el contenido y objeto de la proposición con punto de acuerdo, los integrantes de la Comisión de Energía formulan el presente dictamen, conforme a los siguientes:

III. CONSIDERACIONES.

Primera. Como resultado del estudio y análisis de la proposición materia del presente dictamen los integrantes de la Comisión de Energía comparten la inquietud del diputado promovente en lo referente a garantizar en lo general la tranquilidad, la salud y la seguridad

Comisión de Energía

de los habitantes de los fraccionamientos Jardines de San Mateo y Alcanfores del municipio de Naucalpan, estado de México.

Segunda. Los diputados integrantes de esta comisión consideran que se requiere que gobierno y ciudadanos compartan una profunda y sincera preocupación por la protección y conservación del medio ambiente. Consideran que esta preocupación es lo que da sentido a la legislación en materia de protección del ambiente y, en general de las instituciones creadas para el efecto.

Por ello, la Comisión de Energía hace eco de las gestiones que, a decir del diputado proponente, los vecinos de los fraccionamientos Jardines de San Mateo y Alcanfores han realizado ante diversas autoridades para que su queja sea escuchada.

Es importante considerar, como antes se expuso, que los fraccionamientos en cuestión existen con mucha anterioridad a la construcción de la planta, por lo que debió tomarse en cuenta el impacto de su operación en el bienestar de los vecinos de dichos fraccionamientos.

Tercera. Es objeto de la NOM-081-SEMARNAT-1994 establecer los límites máximos permisibles de emisión de ruido que genera el funcionamiento de las fuentes fijas y el método de emisión por el cual se determina su nivel emitido hacia el ambiente. Asimismo, resulta aplicable a la pequeña, mediana y gran industria, comercios establecidos, **servicios públicos** o privados y actividades en la vía pública.

La subestación eléctrica en comento resulta encontrarse dentro del ámbito de aplicación de la norma ya citada, pues constituye, para efectos de tal ordenamiento, una fuente fija; es decir, una instalación establecida en un solo lugar que tiene como finalidad desarrollar servicios o actividades que genera o puede generar emisiones contaminantes a la atmósfera, entre ellos, ruido.

La norma oficial mexicana indicada precisa como autoridades competentes para vigilar su cumplimiento a las siguientes:

- a) La Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente,
- b) Los Estados, y en su caso, a
- c) Los municipios.

Consecuentemente, los integrantes de esta Comisión de Energía estiman necesario exhortar a dichas autoridades a vigilar el cumplimiento de tal normatividad en el caso que plantea el diputado Mancilla Zayas.

Cuarta. En conclusión, los integrantes de la Comisión de Energía comparten la preocupación del diputado Sergio Mancilla Zayas en el sentido de resolver la problemática expuesta.

Comisión de Energía

A juicio de esta dictaminadora, también es responsable, por lo que toca a la observancia y debido cumplimiento de la NOM-081-SEMARNAT 1994 la paraestatal Comisión Federal de Electricidad, de asumir el compromiso de atender esta situación, toda vez que representa molestias para los vecinos de los fraccionamientos Jardines de San Mateo y Alcanfores y un riesgo potencial para la salud, así como un daño a su patrimonio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Energía de la LXI legislatura somete a consideración esta soberanía el siguiente:

ACUERDO:

Primero. Se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social, al gobierno del Estado de México, así como a la presidencia municipal de Naucalpan de Juárez de la misma entidad, a vigilar en el ámbito de sus atribuciones el cumplimiento de la NOM-081-SEMARNAT-1994, en la operación y funcionamiento de la planta generadora de energía de la subestación eléctrica denominada "Los Remedios" ubicada en el municipio referido, respecto a los límites máximos permitidos de emisión de ruido, conforme a la dicha norma.

Segundo. Se exhorta a la Comisión Federal de Electricidad a evaluar la operación de la planta generadora de energía de la subestación eléctrica denominada "Los Remedios", colindante con los fraccionamientos Jardines de San Mateo y Alcanfores, en Naucalpan de Juárez, México, respecto de la contaminación por ruido, vibraciones y emisiones y, de ser necesario, de acuerdo con los resultados obtenidos, se evalúe la necesidad de hacer las obras necesarias para reducir las molestias de los habitantes de dichos fraccionamientos, o bien, proceder a su reubicación.

Tercero. Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a evaluar, conforme a sus atribuciones, la operación de la planta generadora de energía de la subestación eléctrica denominada "Los Remedios" colindante con los fraccionamientos Jardines de San Mateo y Alcanfores, en Naucalpan de Juárez, México, respecto a sus emisiones al medio ambiente y, conforme a los resultados y legislación vigente en la materia, emitir las medidas que considere necesarias.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 8 de septiembre de 2010.

SE ADJUNTAN LAS FIRMAS APROBATORIAS DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA.